



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

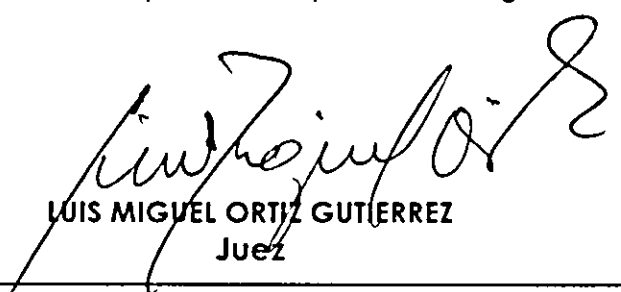
Bogotá, D.C. 11 OCT 2021

Proceso No. 2019-0174

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante, respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el legislador en el artículo 461 del Código de General del Proceso, **SE DISPONE:**

1. LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de BANCO FINANADINA S.A. contra SAMMY JEISON GÓMEZ VARGAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares existentes para el presente proceso, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente, OFÍCIESE.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a la parte demandada.
4. NO CONDENAR en costas.
5. ARCHIVAR en su momento oportuno las presentes diligencias.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 68
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
12 OCT 2021
ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

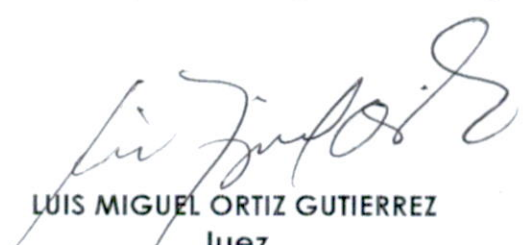
Bogotá, D.C. 11 OCT 2021

Proceso No. 2019-1796

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante, respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el legislador en el artículo 461 del Código de General del Proceso, **SE DISPONE:**

1. LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de SIMON KENNEDY BOLIVAR MENDEZ contra JUAN CARLOS TRIVIÑO y ALEXV VELASQUEZ ALVAREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares existentes para el presente proceso, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente, OFÍCIESE.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a la parte demandada.
4. Se ORDENA la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la suma de \$2.200.000^{oo}; las demás sumas hágase entrega de los mismos a quien se le retuvo, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente.
5. NO CONDENAR en costas.
6. **ARCHIVAR** en su momento oportuno las presentes diligencias.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 68
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

12 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

11 OCT 2021

Proceso No. 2019-1634

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante, respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el legislador en el artículo 461 del Código de General del Proceso, **SE DISPONE:**

1. LA **TERMINACION** del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de BANCO DE OCCIDENTE contra YOHANA ANDREA CHAVARRO MENESES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares existentes para el presente proceso, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente, OFÍCIESE.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución a la parte demandada.
4. **NO CONDENAR** en costas.
5. **ARCHIVAR** en su momento oportuno las presentes diligencias.

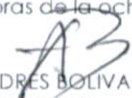
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 68
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

12 OCT 2021


JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

11 OCT 2021

Proceso No. 2019-1923

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante, respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el legislador en el artículo 461 del Código de General del Proceso, **SE DISPONE:**

1. LA **TERMINACION** del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de COOPERATIVA DE SERVICIOS Y VALORES - COOPSERVAL contra JUAN PABLO DAZA ZAMBRANO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares existentes para el presente proceso, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente, OFÍCIESE.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución a la parte demandada.
4. Se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la suma de \$8.256.990⁰⁰; las demás sumas hágase entrega de los mismos a quien se le retuvo, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente.
5. **NO CONDENAR** en costas.
6. **ARCHIVAR** en su momento oportuno las presentes diligencias.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>68</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>12 OCT 2021</u>	
JAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ Secretario	



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

11 OCT 2021

Proceso No. 2019-1481

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por los extremos de la litis, respecto de la terminación del proceso por pago transacción y de conformidad con el art. 312 del C.G.P., **SE DISPONE:**

1. LA **TERMINACION** del proceso EJECUTIVO de EDIFICIO PÓRTICO DE BRITALIA contra LUIS ALEJANDRO PUENTES Y SANDRA PATRICIA VALENZUELA VANEGAS por TRANSACCIÓN.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares existentes para el presente proceso, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente, OFÍCIESE.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución a la parte demandada.
4. **NO CONDENAR** en costas.
5. **ARCHIVAR** en su momento oportuno las presentes diligencias.

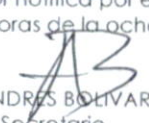
Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 68
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

12 OCT 2021


JAVIER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

11 OCT 2021

Proceso No. 2019-0773

Al proceder a la revisión del presente asunto, observa este Despacho que el auto de fecha septiembre 13 de 2021 (fl. 62) no se encuentra ajustado a derecho, comoquiera que la demandada dentro del término legal allego contestación a la demanda, teniendo en cuenta que es de conocimiento que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes así se declarará y se procederá a dejar sin valor y efecto la providencia antes citada y se ordenara correr traslado de la contestación a la contraparte.

En consecuencia de lo anterior el juzgado RESUELVE:

1º DEJAR sin valor ni efecto el auto de septiembre 13 de 2021 con fundamento en lo precedentemente considerado.

2º TENGASE en cuenta que la demandada **ISABEL VALENCIA CORREA** se notificó virtualmente del auto de mandamiento de pago el pasado 21 de junio de 2021 y dentro del término legal allego contestación.

Del escrito de EXCEPCIONES presentados por la parte demandada, córrase traslado a la contraparte por el término de diez (10) días.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 68
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

12 OCT 2021


JHAIVER ANDRES BOLIVAR PAEZ
Secretario